

Córdoba, 06 de marzo de 2019.-

Ref.: Expte. N° 0521-59359/2018.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL: 04.-**

### **Y VISTO:**

Que luce agregado Informe Conjunto Área de Costos y Tarifas y Área Técnica, el cual manifiesta que “(...) *Por medio de la presente elevamos a Ud., la siguiente propuesta de Procedimiento Regulatorio para Cargos Tarifarios de Amortización e Inversiones de Prestadores de Agua y Saneamiento (...)*”.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por su parte, la Ley 8835 – Carta del Ciudadano en su artículo 25 al determinar la competencia del Regulador, expresa en sus incisos a) *Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras. (...) f) Establecer y mantener un sistema informativo que permita el eficaz ejercicio de la acción regulatoria, para lo cual podrá requerir de los prestadores toda la información necesaria. (...) g) Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores. (...) n) Controlar el mantenimiento de los bienes e instalaciones afectados a los servicios. (...) t) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley. (...)*.-

Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores, según el artículo 24 de la ley citada.-

Que con el presente procedimiento se pretende generar los incentivos necesarios a los prestadores para una gestión y administración ágil, transparente y eficiente de los planes de obra.

Que así las cosas, resulta clara la competencia que reviste a este ERSeP en la temática bajo estudio.

Que el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas acompaña a fs. 4 propuesta de Procedimiento Regulatorio para prestadores bajo regulación del ERSeP – Cargos Tarifarios de Amortización e Inversiones.

Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, *"El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."* con publicación en el Boletín Oficial.-

Que en virtud de lo antedicho, no hay obstáculos a que se apruebe el Procedimiento Regulatorio propuesto, por Resolución General.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 22/2019 **el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º: APRUEBASE** el **"PROCEDIMIENTO REGULATORIO PARA PRESTADORES BAJO LA REGULACION DEL ERSEP – CARGO TARIFARIO"** el que como Anexo Único integra de la presente resolución.-

**Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el boletín oficial y dese copias.-